



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CIATEQ A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a las 13:00 Horas del día 10 de junio de 2022, se reunieron por medio de video conferencia los miembros del Comité de Transparencia de CIATEQ A.C. Centro de Tecnología Avanzada, C.P. Luz María Briseño Díaz, Titular de la Unidad de Transparencia y presidenta del Comité de Transparencia, la Mtra. Alicia Alejandra González Herrera Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en CIATEQ A.C. y Lic. Rosa María Barrón Mora Coordinadora de Consulta y Asuntos Normativos, como invitada la Lic. Monica Soto Sandate Encargada de Control y Evaluación y Enlace de la Unidad de Transparencia, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración del Quorum Legal.
3. Resolución del comité de transparencia de CIATEQ. A.C.- Centro de Tecnología avanzada con motivo de la declaración de inexistencia realizada por la gerencia de insumo a proyectos, relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330006922000028.

1. LISTA DE ASISTENCIA

Se realizó el pase de lista de los asistentes y se confirmó la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia y presidenta del Comité de CIATEQ A.C., de la titular del Órgano Interno de Control y la responsable de la Coordinación de Consulta y Asuntos Normativos

2. DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

Se declaró establecido el Quórum Legal, por lo que la presidenta del Comité de Transparencia cedió la palabra a la responsable, de Enlace de la Unidad de Transparencia quien procedió a dar lectura al orden del día y preguntó a los asistentes si tienen comentarios o aclaraciones al mismo, no habiendo comentarios o aclaraciones, se aprobó por unanimidad.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de mayo del 2022 fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Pública a la cual le fue asignado el número de folio 330006922000028, misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información:

“Expedientes de todos los procedimientos de contratación que hayan llevado a cabo en los años 2021 y 2022 y/o de años anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la presente solicitud, vinculados con



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador”

2.- La Unidad de Transparencia de CIATEQ, A.C. turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la Gerencia de Insumo a Proyectos para que en el ámbito de su competencia se atendiera la misma.

3.- La Gerencia de Insumo a Proyectos mediante escrito, respondió lo siguiente:

“En relación con su solicitud de información con folio 330006922000028, misma que fue recibida en el Sistema de Solicitudes de Información del INAI, sección CIATEQ, A.C., me permito dar la siguiente respuesta:

Una vez revisados nuestros expedientes y registros de compras en forma exhaustiva, estamos en posibilidad de señalar que esta entidad no ha generado procedimientos de contratación relacionados o vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, en los años 2021 y 2022, el último registro que se tiene es un pedido de fecha 10 de julio del 2019, que corresponde al pago de un día de estacionamiento (25 de julio del 2019), para los participantes en el Seminario Científico Nacional PICYT.” (sic)

4.- Por lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Gerencia de Insumo a Proyectos de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

I.-Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por la Gerencia de Insumo a Proyectos, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LFTAIP).

II.- Que la inexistencia de la información haya sido declarada por la Gerencia de Insumo a Proyectos de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la LFTAIP

III.- Que la Gerencia de Insumo a Proyectos en su respuesta señaló que una vez revisados los expedientes y registros de compras en forma exhaustiva, el CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada no ha generado procedimientos de contratación relacionados o vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, en los años 2021 y 2022, y que el último registro que se tiene es un pedido de fecha 10 de julio del 2019, que corresponde al pago de un día de estacionamiento (25 de julio del 2019), para los participantes en el Seminario Científico Nacional PICYT.

Es decir, que CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, no requiere de los servicios de operación y/o administración de estacionamientos, ya que todas sus sedes y unidades cuentan con espacios para



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



estacionamiento; que solamente se requerirá de dicho servicio en algún evento esporádico, y el servicio no tiene una duración superior a un mes.

IV.- La inexistencia de la información se encuentra fundada y motivada, tal como lo exige el artículo 13 de la LFTAIP, ya que la misma no fue generada por la Gerencia de Insumo a Proyectos por una cuestión ajena a su voluntad. **Artículo 141 Y 143.**

De conformidad con lo expuesto, se entiende que la Gerencia de Insumo a Proyectos es el área responsable de generar y conservar todos los documentos que conforman los procedimientos de contratación, sin embargo en el caso de los documentos que se solicitan no se tienen porque en el año 2021 y 2022 no hubo procedimientos de contratación vinculados con servicios de operación y/o administración de estacionamientos, que contengan como mínimo: Bases, Anexo Técnico, Documento de adjudicación, contrato, propuesta de servicios del ganador, porque no se generaron, y tampoco el CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada, actualmente cuenta con un contrato vigente para la adquisición de este tipo de servicios.

Por esa razón, este Comité de Transparencia considera que se han cumplido con los requisitos legales para confirmar la inexistencia de la información, tal como lo declara el área administrativa responsable en su respuesta.

En mérito de lo expuesto, y con apoyo en lo previsto por los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia por unanimidad,

_____ **RESUELVE:** _____

PRIMERO.- En términos del artículo 141 se confirma la inexistencia de los documentos solicitados, de conformidad con lo señalado en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, esto es, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. - Notifíquese al Órgano Interno de Control del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada la presente resolución a fin de que en el ámbito de sus facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas, determine lo que en derecho procede en materia de responsabilidades administrativas, lo anterior en cumplimiento del artículo 141 de la LFTAIP.

CUARTO. - Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta entidad.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 144 de la Ley General y 149 de la Ley Federal anteriormente mencionadas.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de CIATEQ A.C., Centro de Tecnología Avanzada el día 10 de junio de 2022.

Integrantes del Comité de Transparencia

Nombre	Puesto	Cargo en el Comité	Firma
C.P. Luz María Briseño Díaz	Directora Administrativa/ Titular de la Unidad de Transparencia	Presidenta del Comité de Transparencia	
C.P Alicia Alejandra Gonzalez Herrera	Titular del Órgano Interno de Control en CIATEQ A.C.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en CIATEQ A.C.	
Lic. Rosa María Barrón Mora	Coordinadora de Consulta y Asuntos Normativos	Coordinadora de Consulta y Asuntos Normativos	
Lic. Monica Soto Sandate	Encargada de Control y Evaluación	Invitada – Enlace de la Unidad de Transparencia	

ESTA FOJA NÚMERO CUATRO, CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN:

CT/01-INEX-/2022, COMITÉ DE TRANSPARENCIA , DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.-----

---CONSTE.-----